**H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**P R E S E N T E.**

Quien suscribe, **Rosana Díaz Reyes**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura e integrante Grupo Parlamentario de **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 fracción VIII, 165 BIS y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, Proposición con carácter de **Punto de** **Acuerdo**, a fin de exhortar respetuosamente, a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y al titular de la Secretaría de Salud de Chihuahua, para que a través de sus respectivas atribuciones y facultades, se analice, evalúe, y en su caso, se busque la federalización de los Sistemas de Salud Estatal, mediante la adhesión efectiva al programa IMSS - Bienestar de nuestra Entidad; así también para que se establezca un plan de acción e intervención inmediata para mejorar la atención y equipamiento en el Hospital de la Mujer y el Hospital Infantil de Especialidades, ambos de Ciudad Juárez, lo anterior sustentado en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Buscar el bienestar de nuestra gente es menester urgente de todas las autoridades. La salud, es una prioridad fundamental para lograr este primer paso en el bienestar de las personas, y cada día nos debemos a esta labor.

En Chihuahua, el mérito no es menor, se ha buscado con insistencia en los últimos 30 años recuperar el sistema de salud con eficacia y dignidad.

Todas las personas en el Estado de Chihuahua tienen derecho a la salud, que es el primer motor para el disfrute de todos los demás derechos desde el punto de vista biológico, debe considerarse que por la declaración de la ley no se implica que todas las personas reciban este derecho en las mismas condiciones.

La población en ciudad de chihuahua es de 937 mil 674 personas, en comparación a la población de ciudad Juárez que supera el millón, esto es importante de mencionar para ver la situación de estas dos ciudades. Es inevitable notar las dificultades en temas de salud en Ciudad Juárez, y para visibilizar las carencias que existen en el Sistema de Salud en Ciudad Juárez, podemos poner un ejemplo:

Ciudad Juárez tiene una población de 1 Millón 512 Mil 450, la población entre 10 y 14 años es de **140 mil 364 niñas y niños (datos del INEGI),** Guadalupe y Calvo cuenta **50,514 habitantes**, es decir, Cd. Juárez tiene casi tres veces la población de Guadalupe y Calvo, en **únicamente** menores entre 10 y 14 años.

Para efectos, durante el año 2022, en el Hospital Infantil de Especialidades de Ciudad Juárez, se registraron 50 Muertes (Datos Oficiales de la Plataforma Nacional de Trasparencia).

El problema consiste en que en el **Hospital Infantil de Especialidades de Ciudad Juárez**, conforme a la misma Plataforma de Transparencia se cuenta con 1 ambulancia, UNA ambulancia para recorrer toda Ciudad Juárez. El **Hospital Comunitario de Guadalupe y Calvo**, cuenta con la cantidad de 5 ambulancias, estas cifras no son para demeritar un municipio u otro, sino para visibilizar que existe una gran diferencia en falta de equipamiento.

Esto sin mencionar otras cifras preocupantes, como el hecho de que en el Hospital de la Mujer de Ciudad Juárez, tiene un alto índice en menores de edad, toda vez que tiene una tasa de 380 nacimientos por año de jóvenes con 17 años.

La tasa de Mortalidad infantil en el Hospital de la Mujer de Ciudad Juárez, es de 147 personas por año, una cifra bastante alta si tenemos en cuenta la cantidad de nacimientos que suceden en este lugar, que en el 2022 se registró un total de **Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Tres nacimientos**, un 3.5% por ciento de muertes por año, en pocas palabras en Ciudad Juárez de cada 28 niñas y niños, fallece 1.

Según datos del INEGI, en Ciudad Chihuahua nacen 3 Mil 710 personas por año, en todos los hospitales de este municipio; en ciudad Juárez, nacen 5 Mil 297 personas, en todos los Hospitales que se encuentran en Juárez, de los cuales 4 mil 153, como mencionamos son únicamente en el Hospital de la Mujer de Ciudad Juárez. Conforme a esta estadística, podemos asegurar que en el Hospital de la Mujer de Ciudad Juárez es donde nacen más chihuahuenses de todo el Estado.

Las carencias en equipamiento y otras circunstancias han sido ampliamente evidenciados, pacientes y el mismo personal médico de las instituciones en mención de Cd. Juárez han manifestado la situación tan precaria y alarmante que ponen en riesgo la salud de miles y miles de chihuahuenses en nuestra frontera.

En el lugar donde nace más chihuahuenses, es el lugar donde nace nuestro futuro, nuestros sueños, y por tanto, donde debemos focalizar todos nuestros esfuerzos.

Hallar solución a este grave es menester de todas las autoridades, de todas aquellas personas que representamos, buscamos y luchamos por el bienestar de las familias en nuestro Estado. Sin olvidar, claro, que es una obligación constitucional:

SALUD. EL DERECHO A SU PROTECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 4o., TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UNA RESPONSABILIDAD SOCIAL.[[1]](#footnote-1)

La Ley General de Salud, reglamentaria del citado precepto constitucional, precisa que los servicios de salud, atendiendo a los prestadores de los mismos, se clasifican en: a) servicios públicos a la población general, que se prestan en establecimientos públicos de salud a los residentes del país, **regidos por criterios de universalidad y de gratuidad**, cuyas cuotas de recuperación se fundarán en principios de solidaridad social y guardarán relación con los ingresos de los usuarios, **debiéndose eximir del cobro cuando éstos carezcan de recursos para cubrirlas;** b) servicios a derechohabientes de instituciones públicas de seguridad social, que son los prestados a las personas que cotizan o las que hubieren cotizado conforme a sus leyes, así como los que con sus propios recursos o por encargo del Ejecutivo Federal se presten por tales instituciones a otros grupos de usuarios; c) servicios sociales y privados, los primeros se prestan por los grupos y organizaciones sociales a sus miembros y beneficiarios de los mismos, directamente o mediante la contratación de seguros individuales y colectivos, y privados, los que se prestan por personas físicas o morales en las condiciones que convengan con los usuarios, sujetos a las leyes civiles y mercantiles, los cuales pueden ser contratados directamente por los usuarios o a través de sistemas de seguros individuales o colectivos y, d) otros que se presten de conformidad con la autoridad sanitaria, como lo son aquellos que conforman el Sistema de Protección Social en Salud, previsto para las personas que no sean derechohabientes de las instituciones de seguridad social o no cuenten con algún otro mecanismo de previsión social en salud, que será financiado de manera solidaria por la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los propios beneficiarios mediante cuotas familiares que se determinarán atendiendo a las condiciones socioeconómicas de cada familia, sin que el nivel de ingreso o la carencia de éste sea limitante para acceder a dicho sistema. **Lo anterior permite advertir que el derecho a la protección de la salud se traduce en la obligación del Estado de establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud y que en virtud de que ésta es una responsabilidad que comparten el Estado**, la sociedad y los interesados, el financiamiento de los respectivos servicios, no corre a cargo del Estado exclusivamente, pues incluso, se prevé el establecimiento de cuotas de recuperación a cargo de los usuarios de los servicios públicos de salud y del sistema de protección social en salud, que se determinan considerando el costo de los servicios y las condiciones socioeconómicas de los usuarios, eximiéndose de su cobro a aquellos que carezcan de recursos para cubrirlas, de ahí que la salud sea una responsabilidad que comparten indisolublemente el Estado, la sociedad y los interesados, con base en criterios de capacidad contributiva y redistribución del ingreso.

Por tanto, debemos en este momento urgir que el Gobierno del Estado, busque atender de forma **inmediata** la situación que guarda el Hospital de la Mujer y el Hospital Infantil de Especialidades de Ciudad Juárez, de forma inmediata.

Pero a largo plazo, debemos prever la universalidad de la atención médica a todo el Estado de Chihuahua, como es de conocimiento público, el Gobierno Federal a través del Programa IMSS – Bienestar, ha establecido diferentes mecanismos y acciones que mediante la federalización de los sistemas estatales de salud, permitan mejorar con calidad, la atención médica de los Estados.

Son ya 24 Entidades Federativas que han convenido y adherido a este Sistema de Salud, mucho que aún se encuentran en transición y han reportado números positivos, muchos ya registrando el 100 por ciento de atención médica de su población. Esto, porque bajo este esquema convenido entre Estado y Federación hay mayor transferencia de recursos, materiales e incluso de personal médico, que fortalecen indudablemente al Sistema Estatal de Salud, pues un derecho fundamental de esta magnitud no tiene colores, no tiene protagonistas, tiene trabajo y resultados.

La acción que permitiría una intervención efectiva y que garantiza el derecho fundamental a la salud es transversal, al final, no se trata de quién es culpable de quién, sino de lo que podemos hacer por el bien de nuestra gente. Si nuestro Estado busca realmente la salud de las y los chihuahuenses, debe tomar decisiones, debe tomar acciones y de forma concurrente, avanzar a los servicios universales de salud.

En mérito de lo antes expuesto, someto a consideración la Diputación Permanente, el siguiente proyecto de Proposición con Carácter de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que a través de sus respectivas atribuciones y facultades, se analice, evalúe, y en su caso, se busque la Federalización de los Sistemas de Salud Estatal, mediante la adhesión efectiva al programa IMSS – Bienestar.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Salud, para que a través de sus respectivas atribuciones y facultades, se establezca un plan de acción e intervención inmediata para mejorar la atención y equipamiento en el Hospital de la Mujer de Ciudad Juárez.

**TERCERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Salud, para que a través de sus respectivas atribuciones y facultades, se establezca un plan de acción e intervención inmediata para mejorar la atención y equipamiento en el Hospital Infantil de Especialidades de Ciudad Juárez.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea, remítase copia del presente acuerdo así como de la proposición que le da origen, a las autoridades antes mencionadas.

***D a d o*** *en el Salón de Sesiones de la Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, al día décimo tercero del mes de febrero del año dos mil veintitrés.*

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. ROSANA DÍAZ REYES**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

1. Jurisprudencia P./J. 136/2008, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVIII, Octubre de 2008, página 61 [↑](#footnote-ref-1)